

CONSTANCIA: Popayán 11 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2021-00285, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, once de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
Demandante: MYRIAM GLADYS HERNANDEZ RIVAS
Radicado: 2021-00474

Interlocutorio No. 1578

Ref. Estudio Admisión de demanda

ASUNTO A TRATAR

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la señora **MYRIAM GLADYS HERNANDEZ RIVAS** por medio de apoderado judicial propone demanda de jurisdicción voluntaria para la corrección de la enmendadura del nombre de su padre, respecto de la fecha de su nacimiento y el nombre de la persona quien se presentó a declarar el nacimiento y demás enmendaduras en el registro civil de nacimiento.

Este juzgado es competente para conocer del en primera instancia, conforme lo reglado en el numeral 6 del artículo 16 del C.G.P., así como lo normado en literal c, del numeral 13, del artículo 28 *ibídem*.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 del C.G.P. y demás normas concordantes para ser admitida, en consecuencia, el Juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, formulada por la señora **MYRIAM GLADYS HERNANDEZ RIVAS** a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: DÉSELE la tramitación del proceso VERBAL señalada por el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: OFÍCIESE a la NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN, con el objeto de que envíen con destino al proceso, la copia del Registro civil de nacimiento de la señora **MYRIAM GLADYS HERNANDEZ RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.528.792, nacida el 17 de noviembre de 1953, registrada en el tomo 7 folio 195. Sírvase enviar la anterior información al correo electrónico. j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: OFÍCIESE a la PARROQUIA SAN PEDRO DE TIMBIO en el Municipio de Timbío Departamento del Cauca con el objeto de que envíen copia de la partida de bautismo de la señora **MYRIAM GLADYS HERNANDEZ RIVAS**, registrada en el libro 0039 – Folio 422 y numero 00003, Sírvase enviar la anterior información al correo electrónico. j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Reconocer Personería para actuar a nombre de **MYRIAM GLADYS HERNANDEZ RIVAS** a la abogada CONSTANZA GRIJALBA CERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.522.275 y T.P. 110352 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a ella.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO